



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 25 de Enero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000013-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1474 (03MAY2020); el Informe N° 000028-2022/DRIAS/RENIEC (29DIC2022) y la Hoja de Elevación N° 000013-2023/DRIAS/RENIEC (16ENE2023), de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000040-2023/OPP/RENIEC (16ENE2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000004-2023/OPP/UPE/RENIEC (09ENE2023), de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000012-2023/OPP/UP/RENIEC (16ENE2023), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000028-2023/GG/RENIEC (20ENE2023), de la Gerencia General; y, el Informe N° 000107-2023/OAJ/RENIEC (24ENE2023), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por éste, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualicen;

Que el artículo 98° del Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que con fecha 03MAY2020, se publicó en El Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los Mecanismos y Acciones de Prevención, Atención y Protección de la Persona Adulta Mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, norma que tiene por finalidad garantizar la prevención, atención y protección de las personas adultas mayores durante la emergencia sanitaria, disponiendo el desarrollo de diferentes acciones y medidas para el mejor ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria;

Que entre las medidas dispuestas por el dispositivo citado precedentemente destacan las vinculadas expresamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC respecto a que toda entidad pública y privada tiene el deber de brindar información sobre las personas adultas mayores, a las autoridades encargadas de las acciones de su



protección y atención integral, así como que en el caso de personas adultas mayores en situación de abandono, las acciones de búsqueda de sus redes familiares a las que hace referencia el numeral 26-A.2 del artículo 26° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se realizan en el plazo de veinticuatro (24) horas, computado a partir de la identificación de la persona adulta mayor a cargo de la Policía Nacional del Perú;

Que asimismo la citada norma preceptúa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil establece un trámite de emergencia para que la persona adulta mayor en situación de abandono cuente con el Documento Nacional de Identidad (DNI), para facilitar el ejercicio de sus derechos fundamentales;

Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, mediante Resolución Jefatural N° 000088-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), se dispuso establecer el trámite de emergencia para que la persona adulta mayor en situación de abandono cuente con el Documento Nacional de Identidad - DNI, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos fundamentales, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1474;

Que asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000023-2021/JNAC/RENIEC (02FEB2021) se dispuso la ampliación de los alcances establecidos en la Resolución Jefatural N° 000088-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), para el año 2021; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 000040-2022/JNAC/RENIEC (11MAR2022), se dispuso la ampliación del trámite de emergencia para 800 personas adultas mayores en situación de abandono, para el trámite y obtención del Documento Nacional de Identidad - DNI, durante el año 2022;

Que en ese contexto, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante el documento de vistos, solicita la ampliación los alcances de la Resolución Jefatural N° 000088-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), para que surta sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023; asimismo señala que para el año 2023, se estima dar atención registral a 1,300 personas adultas mayores en situación de abandono, para el trámite y obtención del Documento Nacional de Identidad – DNI; señalando que, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno, los equipos itinerantes de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, se encontrarían habilitados para atender las necesidades de documentación de las personas adultas mayores en situación de abandono, en el marco del Decreto Legislativo N° 1474;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, en cuanto a las proyecciones de atención gratuita a Personas Adultas Mayores en situación de abandono estarían contribuyendo con el cierre de las brechas de indocumentación en el marco del Programa Presupuestal 0079: “Acceso de la Población a la Identidad” y con alcanzar las metas del Plan Operativo Institucional del RENIEC para el año 2023 y precisa que es factible de ser financiado con cargo a los recursos presupuestarios asignados por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios al Pliego del RENIEC en el Programa Presupuestal 0079: “Acceso de la Población a la Identidad” para el año 2023, por lo que emite opinión favorable;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, evalúa lo solicitado y emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente y en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual puede ser prorrogada por el Gobierno Central;



Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar se continúe con el trámite de emergencia gratuito para 1,300 personas adultas mayores en situación de abandono, para el trámite y obtención del Documento Nacional de Identidad - DNI, para facilitar el ejercicio de sus derechos fundamentales, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1474, durante el año 2023 y en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y a la Dirección de Registros de Identificación, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General del RENIEC poner en conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la presente Resolución Jefatural para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión de la presente Resolución Jefatural y su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/TNR/jvn)